RESOLUCIÓN Nº 579/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/15 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS C-6, C-18 Y C-31", AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN Nº 325/15 DEL 03 DE JUNIO DE 2.015 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE.----------

VISTOS: El Llamado a Contratación Directa Nº 12/15, para Servicio de Fiscalización de Sistemas de Seguridad contra Incendios de los Edificios C-6, C-18 y C-31 y el Interno UOC Nº 78/15 del 15 de setiembre de 2.015 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 325/15 del 03 de junio de 2015, "*se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 12/15 para el Servicio de Fiscalización de Sistemas de Seguridad contra Incendios de los Edificios C-6, C-18 y C-31*";----------

Que por Resolución Nº 541/15, Acta Nº 2.149 del 02 de setiembre de 2015, el Consejo de Administración de la Caja resolvió declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/15 para la "Provisión e Instalación de Sistemas de Seguridad contra Incendios para los Edificios C-6, C-18 y C-31" ID 291340, atendiendo lo establecido en el Art. 30, Inc. c) de la Ley Nº 2051/2003: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;*----------

Que, habiéndose extinguido el objeto y finalidad del llamado en cuestión, se recomienda cancelar la Contratación Directa Nº 12/2015 "Servicio de Fiscalización de Sistemas de Seguridad contra Incendios de los Edificios C-6, C-18 y C-31" de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03, que establece: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*";----------

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determinan las disposiciones vigentes en la materia; ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 579/15

1° Autorizar la cancelación del Llamado a Contratación Directa Nº 12/15 "Servicio de Fiscalización de Sistemas de Seguridad contra Incendios de los Edificios C-6, C-18 y C-31", autorizado por Resolución Nº 325/15 del 03 de junio de 2.015 del Consejo de Administración de la Caja.----------

2° Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3° Comunicar y archivar.----------

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General

FDO: ING. DARÍO E. NÚÑEZ GONZÁLEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Ing. Carlos Adolfo Miglio Rolón
" : Ing. Charles Miguel Ángel Quevedo Cabrera